

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA¹

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No.: 11001-33-42-046-2019-00315-00²
EJECUTANTE: EUCLIDES ENRIQUE MORENO MORENO
EJECUTADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –
CREMIL -
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Previo a decidir sobre las medidas cautelares solicitadas por el apoderado de la parte actora consistente en “embargo y retención de los dineros que la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, identificada con número de NIT 899.999.118, puedan tener en cuentas de ahorros o corrientes y/o cualquier otro título bancario o financiero en las siguientes entidades bancarias: Banco Caja Social, Banco BBVA, Banco Agrario, Banco Bancolombia, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco Av Villas, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Colpatria y Banco Bancamia” es del caso requerir a la citadas entidades financieras con el propósito que se sirvan certificar la naturaleza jurídica de los dineros depositados en las referidas cuentas bancarias.

En consecuencia, se dispone que, por **SECRETARÍA**, se oficie a los bancos *Banco CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA Y BANCO BANCAMIA*, para que remita certificación bancaria en la que se indique si la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, identificada con el NIT No. 899.999.118, es titular de cuentas bancarias en dicha entidad financiera u otro producto financiero, y en caso de ser afirmativo, indique la naturaleza jurídica de los dineros depositados en las referidas cuentas, en especial, si gozan del beneficio de la inembargabilidad.

¹ Correos electrónicos: jadmin46bta@notificacionesrj.gov.co y jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para la recepción de memoriales solo está disponible el siguiente correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

² [11001334204620190031500](https://www.cendoj.gov.co/11001334204620190031500)

Por secretaría, realícese el respectivo oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020. Cumplido lo anterior, la entidad demandada cuenta con un término de veinte (20) días para dar respuesta a lo solicitado, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos.

Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ba47c656faba308bb0012d4b9325bd4ae5cfc5ec9826361e38a3600c04bb6b
Documento generado en 22/04/2022 07:06:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>